

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que afectan a la demandante.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración, así como su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al denegarle el acceso a las pruebas en las que supuestamente se basa su inclusión en la lista dentro de un plazo razonable.
2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió en un error de apreciación al no haber demostrado que las acciones y políticas de la demandante hayan menoscabado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.

Recurso interpuesto el 16 de abril de 2018 — Cabello Rondón/Consejo

(Asunto T-248/18)

(2018/C 200/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Diosdado Cabello Rondón (Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2018/90, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que afectan al demandante.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración, así como su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al denegarle el acceso a las pruebas en las que supuestamente se basa su inclusión en la lista dentro de un plazo razonable.
 2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió en un error de apreciación al no haber demostrado que el demandante esté implicado en acciones que menoscaben la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.
-